



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE

REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL [REDACTED] CON LA
PARTICIPACIÓN DE LA [REDACTED] DE LA

REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] Y POR LA OTRA,
EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
"SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL **LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN SU
CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "SMDIF CORREGIDORA" declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas por nuestra Carta Magna en su respectivo artículo 115, así como en el artículo 35 de la Constitución Política Local y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil Local.

I.2. Que con fecha 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. En fecha 18 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La última reforma al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de mayo de 2018.

I.5. En fecha 04 de octubre de 2021, en Sesión de Cabildo el H. Ayuntamiento designo al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como el Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, expidiendo para ello el nombramiento del Lic. Roberto Sosa



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.6. En términos del artículo 63 fracciones VIII y IX del instrumento legal supracitado, la representación legal le corresponde a su Director General, de igual forma está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

I.7. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es SMD-020101-HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.9. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/0069/2022, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Diaz, Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" con fecha 8 de febrero de 2022, solicita la elaboración del presente contrato. **(Anexo I)**

I.10. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de otras prestaciones sociales y económicas con numero de COG 1590, establecido en el anexo de la declaración inmediata anterior.

II.- [REDACTED] declara que:

II.1. [REDACTED] y patrimonio propio conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la [REDACTED] de Arteaga". **(Anexo II)**

II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación, como se establece en el anexo mencionado en la declaración anterior.

II.3. [REDACTED] y que tiene entre sus objetivos el brindar servicios básicos de salud a la sociedad en los términos de la [REDACTED] Querétaro.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

II.4. Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante el instrumento notarial

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector (Anexo III y IV)

II.5. Que tiene su domicilio fiscal establecido en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. (Anexo V)

II.6. Cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para obligarse a la realización de los servicios médicos en general objeto de este contrato.

II.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, no incurriendo en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del ya mencionado Ordenamiento. (Anexo VI)

II.8. Cuenta con el personal Médico idóneo y altamente especializado para dar los Servicios Médicos Generales y que están relacionados con la misma, los cuales satisfacen los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones en la contratación como establece el precepto indicado.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III. 1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción del presente.

III.2. De igual forma, se manifiesta que la justificación para la celebración de este instrumento lo es que: al tomar en consideración las características y particularidades de los servicios materia de este contrato el "SMDIF CORREGIDORA", no cuenta con el personal para brindar este servicio a sus empleados, por lo tanto:

y "SMDIF CORREGIDORA", celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es que [REDACTED] brinde a los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" como a sus beneficiarios los servicios Médicos Generales en la Clínica [REDACTED] Corregidora, Qro., previa identificación. Obligándose a efectuarlos conforme a los términos de los anexos, que firmado por las partes se consideran integrantes del presente contrato y que a continuación se relacionan:

- A).- TÉRMINOS DE PREFERENCIA: Debido a ser organismo público para prestar servicios a favor de la sociedad en beneficio de los solicitantes.
- B).- PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS: Conforme a los requerimientos pactados entre las partes.
- C).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad con la temporalidad establecida en el presente instrumento.

Los servicios objeto del presente instrumento jurídico se derivan del documento emitido por [REDACTED] mismo en el que se estipulan los precios por servicio, cantidades que deberán ser respetadas para efectos del presente contrato durante su vigencia. (Anexo VII)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y de sus beneficiarios en los términos establecidos en el presente contrato.

El pago compensará a [REDACTED] por los sueldos de su personal, materiales y equipos, servicios técnicos, servicios externos, renta de equipo, documentación, computo, así como por los gastos directos e indirectos que se originen como consecuencia del mismo, por lo que [REDACTED] no podrá exigir retribución adicional alguna por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia retroactiva del 14 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que "EL SMDIF CORREGIDORA" pagará al [REDACTED] el monto del contrato, es decir, la cantidad pactada de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, siendo el método de pago por transferencia bancaria [REDACTED]

(Anexo VIII)



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

"EL SMDIF CORREGIDORA" cubrirá al [REDACTED] el importe de los servicios dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha que [REDACTED] presente el comprobante fiscal correspondiente, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes, después de que Recursos Humanos a través de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" haya valorado los montos sujetos de pago.

QUINTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE. En virtud de ser el presente contrato intuitu personae, [REDACTED] no podrá ceder en ningún caso a otra persona física o jurídica, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de los trabajos, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se establecen en la siguiente cláusula.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. [REDACTED] designa a la iniciación de la prestación del Servicio, un representante permanente a través de la [REDACTED] todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

A su vez el "SMDIF CORREGIDORA" designa como representante directo para tratar los asunto relacionados con la prestación del servicio o derivados de ellos al Director General del Sistema Municipal DIF, Corregidora, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan en el párrafo que antecede.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. [REDACTED] se obliga a prestar los servicios en los términos pactados en este contrato y a que la prestación de dichos servicios se efectúe a satisfacción del "SMDIF CORREGIDORA". Y a su vez, [REDACTED] como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. [REDACTED] conviene por lo mismo en responder de la relación laboral.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que el "SMDIF CORREGIDORA" podrá modificar las especificaciones, dando aviso por escrito a [REDACTED] con 30 (treinta) días de anticipación a la ejecución de la parte respectiva, según los servicios que se indican en el anexo 7 del presente contrato, quedando este, en tal caso, obligado a acatar las instrucciones correspondientes, siempre que sean factibles de realizar.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

Si con motivo de las instrucciones que [REDACTED] reciba del "SMDIF CORREGIDORA", se originan variaciones en las cantidades, precio o plazo de entrega las partes de común acuerdo harán los ajustes que procedan obligándose a suscribir el convenio que contenga las modificaciones correspondientes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Las partes se obligan a no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de la realización del objeto del presente contrato y que sea identificada como confidencialidad; así mismo las partes se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente contrato debe ser tratada confidencialmente.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El "SMDIF CORREGIDORA" recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las instrucciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier tiempo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito a [REDACTED] con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso, el "SMDIF CORREGIDORA" pagará a [REDACTED] el importe de los trabajos que hubiera ejecutado hasta el momento de la notificación, así como el importe de los gastos no recuperables, debidamente comprobados, a satisfacción del "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA "LAS PARTES" convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo establecido en el clausulado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" dará origen a que el "SMDIF CORREGIDORA" pueda rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles las que tienen por reproducidas formando parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de que exista alguna controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al domicilio que en lo futuro les pudiere corresponder, en caso de controversia.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022

EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE
2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

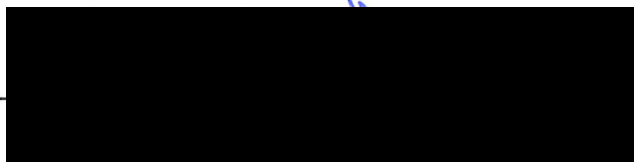


SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2022



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES,
CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL [REDACTED]
[REDACTED] EL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE
2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]